



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00040 -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 20 ENE. 2014

VISTO:

El Informe N° 1648-2013-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 366-2013-CEP/MPMN, Informe N° 214-2013-YUOC-RO/SOP/GIP/GM/MPMN, Oficio N° 652-2013-GG/EPSSMOQUEGUA S.A., Carta N° 075-2013-CSAC, y el integro del proceso de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 114-2013-CEP/MPMN derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 55-2013-CEP/MPMN, para la CONTRATACION DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE FILTROS Y PUESTA EN MARCHA, para la Obra “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO”, así como sus recaudos, y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29951 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, establece los montos a los que se sujetan las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía;

Que, la Municipalidad ha convocado a un Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía la cual es derivada de la Adjudicación Directa Selectiva para el Suministro y Colocación de Filtros y Puesta en Marcha, para la Obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto”, bajo la modalidad de Procedimiento Clásico;

Que, mediante Informe N° 376-2013-YUOC/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de noviembre del 2012, el Residente de Obra requiere bienes y servicios costo directo, adjunta cuadro de requerimiento y señala que el egreso que origine el gasto será afectado a la meta presupuestal 046 para la Obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto”;



Que, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 140-2013-SPH-GPP/GM/MPMN de fecha 28 de octubre del 2013 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda se aprueba la disponibilidad presupuestal por el valor referencial de S/. 96,856.20 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y SEIS CON 20/100 NUEVOS SOLES), para el Suministro y Colocación de Filtros y Puesta en Marcha;

Que, mediante Memorandum N° 854-2013-GM-A/MPMN de fecha 11 de julio del 2013, la Gerencia Municipal aprueba el Expediente de Contratación para el Suministro y Colocación de Filtros y Puesta en Marcha, para la Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto”;

Que, mediante Acta Instalación del Comité Especial Permanente de fecha 11 de septiembre del 2013 el comité especial permanente designado mediante Resolución de Alcaldía N° 985-2013-A-MPMN, procede a la Instalación del comité especial permanente para conducir los procesos de selección de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía que convoque la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Acta Elevación de Bases del Comité Especial Permanente de fecha 17 de septiembre del 2013 el comité especial permanente designado mediante Resolución de Alcaldía N° 985-2013-A-MPMN, procede a la Elaboración y Elevación de Bases Administrativas para la convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 114-2013-CEP/MPMN derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 55-2013-CEP-MPMN, el comité eleva a la Gerencia Municipal las Bases Administrativas para su aprobación mediante memorando de Gerencia Municipal, como condición previa para su convocatoria;

Que, mediante Memorando N° 1221-2013-GM-A/MPMN de fecha 26 de septiembre del 2013, la Gerencia Municipal aprueba las Bases Administrativas del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 144-2013-CEP/MPMN, derivado de la ADS N° 55-2013-CEP-MPMN para el Suministro y Colocación de Filtros y Puesta en Marcha, para la Obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto”, por el monto de S/.96,856.20 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 20/100 NUEVOS SOLES), en la modalidad del Procedimiento Clásica;

Que, el 14 de octubre del 2013 la Empresa CRALIA SAC., presenta documento Carta N° 075-2013-CSAC, donde señala que es necesario hacer algunas correcciones en el medio filtrante de antracita para evitar una posible intermezcla con la arena, lo cual toma un periodo de tiempo, teniendo en cuenta que ese volumen de antracita no existe en stock de productos nacionales. Lo cual sobre pasaría con holgura el plazo de entrega solicitado en las bases;

Que, el 15 de octubre del 2013 el Gerente de la EPS Moquegua S.A., Ing. Surama Diana Corazi Quispe a través del Oficio N° 652-2013-GC/EPS MOQUEGUA S.A., presenta “Observación de especificaciones técnicas del material lecho filtrante mixto de arena cuarzosa y antracita” y que debe ser solo Arena Cuarzosa de 1.00 mm de diámetro según muestra que adjunta el mismo;



Que, según atribuciones del comité especial establece en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado; el comité especial permanente remite documento Carta N° 328-2013-CEP/MPMN de fecha 16 de octubre del 2013 al Residente de Obra (área usuaria), para que alcance información respecto a los documentos presentados por EPS Moquegua S.A., y la Empresa CRALIA;

Que, el Residente de Obra Ing. Yony Ubaldo Quispe Calsin, remite el Informe N° 214-2013-YUOC-RO/SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 04 de noviembre del 2013, señala que acoge las observaciones alcanzadas por la EPS MOQUEGUA S.A., así mismo solicita la nulidad del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 144-2013-CEP/MPMN, derivado de la ADS N° 55-2013-CEP-MPMN, según lo expuesto en el informe respectivo;

Que, mediante Informe N° 366-2013-CEP/MPMN, de fecha 06 de noviembre del 2013 el Presidente del Comité Especial solicita la nulidad de oficio del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 144-2013-CEP/MPMN, derivado de la ADS N° 55-2013-CEP-MPMN para el Suministro y Colocación de Filtros y Puesta en Marcha, para la Obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto”, a efecto de retrotraer el proceso a la etapa de ETAPA DE ACTOS PREPARATORIOS;

Que, habiendo evaluado los documentos del vistos, es deberse que el presidente del comité especial permanente solicita la nulidad de oficio del proceso de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 144-2013-CEP/MPMN, derivado de la ADS N° 55-2013-CEP-MPMN para el Suministro y Colocación de Filtros y Puesta en Marcha, para la Obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto”, cuyo valor referencial asciende a S/.96,856.20 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 20/100 NUEVOS SOLES), a efecto de retrotraer el proceso de selección a la etapa de “Actos Preparatorios”, la razón fáctica es porque el área usuaria realizara modificaciones en las especificaciones técnicas conforme lo observado por la EPS Moquegua S.A., y la Empresa CRALIA, por esta razón es procedente la nulidad de oficio debiendo retrotraerse a la ETAPA DE CONVOCATORIA es decir, a los ACTOS PREPARATORIOS, a efecto de continuar con el proceso de selección mencionado, así lo menciona el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF que Establece que cuando hayan sido dictados por órganos incompetente, contravenga las normas legales, contenga un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, de la misma forma se establece que constituye causal de nulidad el incumplimiento de alguna de las siguientes fases: **convocatoria**, registro de participantes, formulación y absolución de consultas, formulación y absolución de observaciones, integración de las bases, presentación de propuestas, calificación y evaluación de propuestas, otorgamiento de la buena pro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, el Art. 56° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley N° 29873, indica “El Tribunal en los casos que conozca declarará nulos los Actos Administrativos expedidos por las Entidades, cuando hayan sido dictados por órgano



incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, (...). **El Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato...**", debiendo retrotraerse el proceso de Selección a convocar hasta la de ETAPA DE CONVOCATORIA es decir, a los Actos Preparatorios, para de esta forma corregir el error indicado en el presente;

Que, conforme a la *RESOLUCIÓN N°477/2004.TC-SU*, el tribunal indico que la declaratoria de nulidad de un acto administrativo "**debe ceñirse a los supuestos de hecho señalados en las normas de contrataciones con el estado**", la misma que tiene por objeto proporcionar a la administración pública una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que pretenda efectuar, siempre y cuando no medie la interposición de una impugnación con ese mismo fin, esto es, denunciar una causal de nulidad, ya que en este caso lo que produce es que la entidad asuma su facultad resolutoria a instancia de parte;

Que, de acuerdo con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444 numeral 1.1 Principio de Legalidad establece que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el informe N° 1648-2013-GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de diciembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que conforme a los documentos de vistos los mismos que se evaluaron conforme a la normatividad vigente, es de opinar que es procedente retrotraerse el proceso de Selección hasta la Etapa de Convocatoria, es decir, a los Actos Preparatorios, la razón es porque el área usuaria realizara modificaciones en las especificaciones técnicas conforme lo observado por la EPS Moquegua S.A., y la Empresa CRALIA,;

Que, conforme, a lo previsto por el Art. 56°. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y con la facultad que establece el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la visación respectiva de los entes ejecutivos responsables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 144-2013-CEP/MPMN, derivado de la ADS N° 55-2013-CEP-MPMN para el Suministro y Colocación de Filtros y Puesta en Marcha, para la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto", cuyo valor referencial asciende a S/. 96,856.20 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 20/100 NUEVOS SOLES), debiendo **retrotraer el proceso de selección hasta la Etapa de Convocatoria, es decir a los Actos Preparatorios,** a fin de que este acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente. Por las razones expuestas en la parte considerativa y cuyo expediente forma parte de la presente Resolución y cuenta con Ciento Ochenta y uno (181) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación en el SEACE (Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado), así mismo hacer de conocimiento de los postores inscritos mediante sus Correos Electrónicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el deslinde de responsabilidades conforme a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Comité Especial Permanente y demás dependencias de ésta Municipalidad que tienen competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCVA/MPMN.
GAJ/MPMN.
Novr-abog.
C.c Archivo